



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



087/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

13 JUL 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma





expresa intrainstitucional los trasposos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que cursa la nota con CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/NI-028/2026 de 02 de junio de 2026, mediante la cual el Arq. Arq. Denis Espinoza Aliaga, Director de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo y el Secretario Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicitan formalmente la Modificación Presupuestaria. A dicha solicitud adjuntan el Informe Técnico de Justificación Para la Modificación Presupuestaria de CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/062/2026 de 28 de mayo de 2026, emitido por José Luis Choque Baptista, Técnico Administrativo del Área de Equipamiento Educativo, el cual en su parte **Fundamentación Técnica** refiere que, (...)...La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto **34200 (productos Químicos y Farmacéuticos) con FTE.Org. 20-210**, que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto **33300 (prendas de vestir), 33400 (calzados)**, debido a que el personal del área de mantenimiento necesitan realizar los trabajos de mantenimiento en las Unidades Educativas con la indumentaria necesaria y adecuada (overoles y botines) para las actividades diarias. **34500 (productos de minerales no metálicos y plásticos)**, las unidades educativas de los 14 distritos de la ciudad de El Alto requieren a diario trabajos de mantenimiento y refacción de las infraestructuras para lo cual son necesarias hacer adquisiciones tales como cemento y estuco. A la partida **34700 (minerales), 34800 (herramientas menores)**, habilitar estas partidas coadyuvará a la compra de materiales y herramientas que son útiles para las diferentes intervenciones programadas en las Unidades Educativas. De la partida **34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos) con FTE Org. 41-113** se destinara recursos a la partida **24300 (otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación)** Habilitar esta partida nos permitirá seguir haciendo las intervenciones en pozos sépticos en las Unidades Educativas mediante los trabajos con carro hidroback y **34500 (productos de minerales no metálicos y plásticos)** esta partida nos permite comprar material de construcción indispensable tales como cemento, estuco entre otros, los cuales nos permitirá cumplir los objetivos programados en la gestión actual. A la misma se adjunta el proyecto EQUIP. U.E. CARLOS PALENQUE AVILES DISTRITAL D-4 el cual se modificará de la partida 43110 (equipo de oficina y muebles), a la partida 43120 (equipo de computación) debido a que este presupuesto está programado para la cancelación de dicho proyecto y la misma inscrita de manera errónea en la partida 43110 y no corresponde a la carpeta en cuestión, y del PROYECTO: EQUIP.U.E. UNION EUROPEA HUAYNA POTOSI 2DA SECCIÓN D-5 de la partida 43600 (equipo educacional y recreativo) a la partida 43400 (equipo médico y de laboratorio) debido a que también se encuentra inscrita de manera errónea en una partida que no corresponde lo cual imposibilita la prosecución para la cancelación y su respectivo cierre financiero. En ese contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA





INTRA INSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-, EQUIP. U.E. CARLOS PALENQUE AVILES DISTRITAL D-4 y EQUIP. U.E. UNION EUROPEA HUAYNA POTOSI 2DA SECCIÓN D-5, para la gestión 2026, por lo que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente. **CONCLUYENDO** lo siguiente, (...)...que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable toda vez que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto aprobado por Ley Municipal N°930 de fecha 8 de septiembre de 2025, más al contrario esta modificación presupuestaria coadyuvará a alcanzar las actividades programadas como Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, y no compromete ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal; adjuntando a su vez, **ACTA DE CONFORMIDAD** y **4 Planillas Formularios de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05** de los siguientes **Proyectos: 1. MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-; 2. MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-; 3. EQUIP. U.E. CARLOS PALENQUE AVILES DISTRITAL D-4; y 4. EQUIP. U.E. UNIÓN EUROPEA HUAYNA POTOSI 2DA SECCIÓN D-5;** todas suscritas por los siguientes: 1. José Luis Choque Baptista, Técnico Administrativo del Área de Equipamiento Educativo; 2. Arq. Dennis Espinoza Aliaga, Director de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo; y 3. Aprobado por Carlos Laura Flores, Secretario Municipal de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Al final, en atención a nota CITE: **SMEC/DAMIEE/UMIEE/013/2026**, cursan **3 Formularios SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** gestión 2026 de los citados proyectos, emitidos por la Unidad de Presupuestos.

Que consta el Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 065/2026** de fecha 25 de junio de 2026, elaborado por Lic. Bayron Chumacero Mayta, Analista de Presupuesto, y el Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de la Unidad de Presupuesto, contando con la conformidad de la Dirección del Tesoro Municipal y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, el cual refiere en su parte **CONCLUSIVA** que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal. Adjuntando también cuatro (4) Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto.

Que mediante el Informe con CITE: **GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 005/2026** de fecha 08 de julio de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que, tras haberse cumplido con todos los requisitos técnicos, financieros y formales previstos en la Ley N° 1178, la Resolución Suprema N° 225558 y la normativa autonómica local, no se encuentra óbice legal para proceder con la tramitación, correspondiendo emitir de forma oficial la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión





fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y equipamiento Educativo (DAMIEE) dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, de acuerdo con el siguiente detalle técnico:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en bolivianos)**

DE:

PROYECTO: MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	20	210	34200	0	2	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	491.112,00
TOTAL													491.112,00

A:

PROYECTO: MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	20	210	33300	0	2	PRENDAS DE VESTIR	25.000,00
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	20	210	33400	0	2	CALZADOS	22.000,00
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	20	210	34500	0	2	PRODUCTOS DE MINERALES METÁLICOS Y PLÁSTICOS	289.112,00
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	20	210	34700	0	2	MINERALES	100.000,00
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	20	210	34800	0	2	HERRAMIENTAS MENORES	55.000,00
TOTAL													491.112,00

DE:

PROYECTO: MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	41	113	34200	0	2	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACEUTICOS	193.888,00
TOTAL													193.888,00



A:

PROYECTO: MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS EL ALTO-

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	41	113	24300	0	2	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	100.000,00
1205	1	43	211	0	001	9.8.0	41	113	34500	0	2	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS	93.888,00
TOTAL													193.888,00

DE:

PROYECTO: EQUIP. U.E. CARLOS PALENQUE AVILES DISTRITAL D-4

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: D-4

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	212	0	047	9.8.0	41	113	43110	0	2	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	122.000,00
TOTAL													122.000,00

A:

PROYECTO: EQUIP. U.E. CARLOS PALENQUE AVILES DISTRITAL D-4

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: D-4

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	212	0	047	9.8.0	41	113	43120	0	2	EQUIPO DE COMPUTACION	122.000,00
TOTAL													122.000,00

DE:

PROYECTO: EQUIP. U.E. UNION EUROPEA HUAYNA POTOSI 2DA SECCION D-

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: D-5

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	210	0	363	9.8.0	41	113	43600	0	2	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13.000,00
TOTAL													13.000,00

A:

PROYECTO: EQUIP. U.E. UNION EUROPEA HUAYNA POTOSI 2DA SECCION D-5

LOCALIZACIÓN: DISTRITAL

DISTRITO: D-5

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	43	210	0	363	9.8.0	41	113	43400	0	2	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	13.000,00
TOTAL													13.000,00





ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

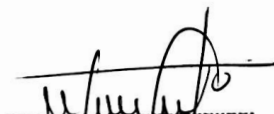
DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 **Jorge Torres Aruquipa**
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Lic. Eliser N. Roca Tancara**
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Abg. Adela Aruquipa Aruquipa**
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Abg. Fortunata Delia Poma Marín**
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO